

Expediente: 2935/16

Carátula: VARELA VICENTA SEGUNDA C/ PAZ CARLOS ANTONIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3

Tipo Actuación: ACTAS CON FD

Fecha Depósito: 08/05/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20329270859 - VARELA, VICENTA SEGUNDA-ACTOR/A

20270175865 - LEAGAS S.A., -DEMANDADO/A

20173762446 - PAZ, CARLOS ANTONIO-DEMANDADO/A

20127342890 - NIEVA, ERNESTO ENZO-POR DERECHO PROPIO

90000000000 - ESCUDO SEGUROS, -CITADO/A EN GARANTIA

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 2935/16



H102335495532

Juzgado Civil y Comercial Común XIII nominación

JUICIO: VARELA VICENTA SEGUNDA c/ PAZ CARLOS ANTONIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS Expte N° 2935/16.

En la ciudad de San Miguel de Tucumán, siendo horas 10:00 del día 07 de mayo del año 2025, se llevó a cabo por plataforma Zoom, a través de la Sala de Audiencia Virtual N° 114 (ID de reunión: 823 1119 1422 - Código de acceso: 324777), la Primera Audiencia de Conciliación y Proveído de Pruebas, establecida por el art. 443 del CPCCT, y fijada por este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la XIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Raúl Eugenio Martín Tejerizo, Juez Titular, en los autos caratulados: **VARELA VICENTA SEGUNDA c/ PAZ CARLOS ANTONIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS Expte n° 2935/16**, compareciendo las siguientes personas: la parte actora Vicenta Segunda Varela, DNI 1.689.512, con el abogado Juan Marcos Reynoso, MP 9189; el abogado Salvador María del Carril, MP 5692, apoderado de la demandada Leagas S.A.. No comparece la parte demandada Carlos Antonio Paz ni su abogado Ernesto Baaclini, MP 6062, tampoco comparece persona alguna por la citada en garantía Escudo Seguros.

No existiendo conciliación entre las partes, SS manifestó que de considerarlo necesario pertinente aplicará el artículo 1.735 del Código Civil y Comercial de la Nación y el 323 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán. Dicho esto, proveyó las pruebas ofrecidas por las mismas:

-De la parte actora:

1) Documental: Téngase presente. Admitase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar, art. 329 CPCCT. Resérvese para su valoración en definitiva.

2) Informativa: Admitase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba informativa ofrecida, art. 408 CPCCT. Líbrense oficios en los términos solicitados a: **I)** Hospital Centro de Salud Zenón Santillán; **II)** MATSA; **III)** Clínica del Pilar; **IV)** Fiscalía de Instrucción Conclusional en lo Penal de la II

Nominación – Secretaria de Delitos Criminales del Centro Judicial Capital. Los oficios deberán ser respondidos en el plazo de 10 días (art. 411 CPCCT) bajo apercibimiento de aplicar astreintes (art. 137 CPCCT), las cuales ascenderán a la suma de \$5.000 diarios desde el día del vencimiento del plazo otorgado. En el caso de incumplimiento de las Oficinas Jurisdiccionales, se dará conocimiento al Órgano Superior.

3) Testimonial: Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba testimonial ofrecida,

artículos 365 y ss del CPCCT. A efectos de producir la presente prueba señálase el día 10/10/2025 a horas 11:00 en Sala 2 de calle Lamadrid 420 de esta ciudad, para que tenga lugar la declaración de los testigos propuestos, siendo estos: Ernesto Fabián Ruiz, DNI 17.614.949, y Leopoldo Norberto Nieva, DNI 34.226.629. La parte oferente asume la carga de asegurar la presencia de los mismos en la Segunda Audiencia.

4) Testimonial: Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba testimonial ofrecida,

artículos 365 y ss del CPCCT. A efectos de producir la presente prueba señálase el día 10/10/2025 a horas 11:00 en Sala 2 de calle Lamadrid 420 de esta ciudad, para que tenga lugar la declaración de la testigo propuesta: Estela Alejandra Andrada, DNI 25.922.967. La parte oferente asume la carga de asegurar la presencia de los mismos en la Segunda Audiencia.

5) Pericial Médica: Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba pericial ofrecida, art. 382 y ss. CPCCT. Se procedió al sorteo del perito por Secretaría en el sistema informático SAE, resultó sorteado como perito médico legista Juan Carlos Persequino, con domicilio en calle Frías Silva 1042, teléfono 3814426564. **I.** Se pone en conocimiento de las partes que pueden ejercer la facultad prevista en el art. 387 CPCCT en este momento, manifestando las partes su aceptación con tal designación. Notifíquese al mismo haciéndole saber que deberá aceptar el cargo y prestar juramento dentro de las 24 horas, art. 388 del CPCCT, bajo apercibimiento estipulado en el Art. 389, CPCCT. A tal fin, adjunte la parte oferente la movilidad necesaria, conforme Ley 6.238, art. 13, inc. 20. **II.** Fíjense como anticipo de honorarios la suma de \$50.000 (pesos cincuenta mil), los que deberán ser abonados por la parte oferente en el plazo de tres días y adjuntar el recibo de pago al término de 48hs. de efectuado el mismo, bajo apercibimiento de tenerla por desistida, art. 390 CPCCT. **III.** Téngase a la parte demandada por designada consultora técnica a la Dra. Alexia María Siufi, MP 8046, de profesión médica, art. 392 del CPCCT. **IV.** El perito deberá presentar su dictamen pericial hasta el día 08/09/2025, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones establecidas por el art. 394 del CPCCT. Ante la conformidad prestada por las partes, se dispone que la sustanciación de esta prueba se realice de manera escrita, art. 125 del CPCCT.

6) Pericial Psicológica: Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba pericial ofrecida, art. 382 y ss. CPCCT. **De los puntos de pericia propuestos no se admite el punto 3 por su carácter general el cual no deberá ser respondido por el perito.** Se procedió al sorteo del perito por Secretaría en el sistema informático SAE, resultó sorteada como perito psicóloga **Lucrecia María Pintos, con domicilio en calle General Paz N°1365, San Miguel de Tucumán, teléfono 3814652498.** **I.** Se pone en conocimiento de las partes que pueden ejercer la facultad prevista en el art. 387 CPCCT en este momento, manifestando las partes su aceptación con tal designación. Notifíquese a la misma haciéndole saber que deberá aceptar el cargo y prestar juramento dentro de las 24 horas, art. 388 del CPCCT, bajo apercibimiento estipulado en el Art. 389, CPCCT. A tal fin, adjunte la parte oferente la movilidad necesaria, conforme Ley 6.238, art. 13, inc. 20. **II.** Fíjense como anticipo de honorarios

la suma de \$50.000 (pesos cincuenta mil), los que deberán ser abonados por la parte oferente en el plazo de tres días y adjuntar el recibo de pago al término de 48hs. de efectuado el mismo, bajo apercibimiento de tenerla por desistida, art. 390 CPCCT. **III. La perito deberá presentar su dictamen pericial hasta el día 08/09/2025**, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones establecidas por el art. 394 del CPCCT. Ante la conformidad prestada por las partes, se dispone que la sustanciación de esta prueba se realice de manera escrita, art. 125 del CPCCT.

7) Testimonial de reconocimiento: Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba testimonial ofrecida, artículos 365 y ss del CPCCT. A efectos de producir la presente prueba señálase el día **10/10/2025 a horas 11:00 en Sala 2 de calle Lamadrid 420 de esta ciudad**, para que tenga lugar la declaración de los testigos propuestos siendo estos: Dr. José Demetrio López Araujo, MP 8067; Dr. Luis Pace, MP 4189; y Dr. Sergio Reinoso, MP 3945. **Líbrese oficio al Colegio Médico de Tucumán a los fines de que informen los números de DNI de los profesionales Dr. José Demetrio López Araujo, MP 8067; Dr. Luis Pace, MP 4189; y Dr. Sergio Reinoso, MP 3945.** La parte oferente solicita su citación por intermedio de esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial n° 3, art. 368 CPCCT, ante esto, la misma deberá acompañar las movilidades necesarias a los fines de confeccionar las cédulas respectivas conforme Ley 6.238, art. 13, inc. 20.

-De la parte demandada:

1) Documental: Téngase presente. Admítase la prueba ofrecida en cuanto por derecho hubiere lugar, art. 329 CPCCT. Resérvese para su valoración en definitiva.

2) Testimonial: Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba testimonial ofrecida, artículos 365 y ss del CPCCT. A efectos de producir la presente prueba señálase el día **10/10/2025 a horas 11:00 en Sala 2 de calle Lamadrid 420 de esta ciudad**, para que tenga lugar la declaración del testigo propuesto: Jesús Alberto Bustamente. **Se le otorga a la parte oferente un plazo de 48hs para que indique el número de DNI del testigo.** La parte oferente deberá asegurar la presencia de los mismos en la Segunda Audiencia, caso contrario deberá acompañar la movilidad necesaria a los fines de confeccionar la cédula respectiva conforme Ley 6.238, art. 13, inc. 20.

3) Testimonial: Admítase en cuanto por derecho hubiere lugar la prueba testimonial ofrecida, artículos 365 y ss del CPCCT. A efectos de producir la presente prueba señálase el día **10/10/2025 a horas 11:00 en Sala 2 de calle Lamadrid 420 de esta ciudad**, para que tenga lugar la declaración del testigo propuesto: Claudia Beatriz Córdoba. Se le otorga a la parte oferente un plazo de 48hs para que indique el número de DNI de la testigo. La parte oferente deberá asegurar la presencia de los mismos en la Segunda Audiencia, caso contrario deberá acompañar la movilidad necesaria a los fines de confeccionar la cédula respectiva conforme Ley 6.238, art. 13, inc. 20.

La Segunda Audiencia se realizará el día **10/10/2025 a horas 11:00 en Sala 2 de calle Lamadrid 420 de esta ciudad**, conforme los artículos 456 y 457 del CPCCT, será pública, presencial y registrada por el sistema de videograbación. Asimismo se comunica a las partes que **el plazo probatorio de estos autos culmina el día 10/10/2025**. Las partes por su orden alegarán en forma oral el por término de hasta quince minutos por parte, art. 458 CPCCT. Con lo que se da por finalizado el acto. 2935/16 ERFV

Actuación firmada en fecha 07/05/2025

Certificado digital:
CN=ALFONSO Maria Paula, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27222630415

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.